

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte N° 721-834/2.022.-
Lu

DECRETO N° **8387** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

04 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación, del Sr. Jonatan Matías Barrios, CUIL N° 20-35677631-4, quien revista en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 4413, de la U. de O. R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por el Sr Barrios se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Enfermería expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4413 y Ley N° 6325, que autoriza la adecuación de categoría, siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Coordinación de Docencia y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Licenciado en Enfermería, Jonatan Matías Barrios, CUIL N° 20-35677631-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican.

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, las partidas de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413", perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Guap
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

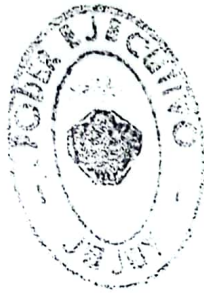
IIICDE. A DECRETO N°

8387

-S-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. CESAR MULQUI
A/C MINISTERIO DE SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

EFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
RETENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SIBIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



CLAUDIA GISELA HUANI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy